

Convenio general de colaboración múltiple



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE TABASCO



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO



OBJETIVO DEL MISMO, LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y DESIGNACIÓN DEL CORRESPONSABLE DE CADA UNA DE LAS PARTES.

8.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" DEBERÁN CONSERVAR CONFIDENCIALMENTE LA INFORMACIÓN PRIVADA QUE LES PROPORCIONE LA OTRA PARTE Y SE OBLIGA CADA UNA A PROTEGER DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O PRIVADA PARA QUE NO SE LE DE UN USO DIFERENTE AL AUTORIZADO Y DE SU DIVULGACIÓN A TERCEROS.

11. INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

COMPRENDE EL PROMOVER Y PROGRAMAR EL INTERCAMBIO DE PERSONAL ENTRE AMBAS INSTITUCIONES PARA QUE ESTOS REALICEN ACTIVIDADES DE GENERACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN TODAS LAS ÁREAS QUE SEAN DE INTERÉS O BENEFICIO MUTUO, LA DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN DE LOS RESULTADOS, SI AMBAS PARTES LO CONSIDERAN PERTINENTE.

12. PRÉSTAMO DE INSTALACIONES

COMPRENDE LA DISPOSICIÓN DE LAS INSTALACIONES DE AMBAS INSTITUCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ OBTENER COPIAS DE TODO O PARTE DE LA INFORMACIÓN PRIVADA, EXCEPTO EN LA MEDIDA EN QUE ÉSTA SEA NECESARIA, EN VIRTUD DEL USO AUTORIZADO.

LA OBLIGACIÓN QUE "LAS PARTES" TIENEN DE SALVAGUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE QUE SE TRATA, SUBSISTIRÁ Y CONTINUARÁ DURANTE 2 (DOS) AÑOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN, CANCELACIÓN O INTERRUPCIÓN DE ESTE CONVENIO.

ESTA OBLIGACIÓN Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD SERÁ EXTENSIVO A LOS EMPLEADOS DE "EL CECYTE" Y ALUMNOS O PERSONAL DE "LA UPC" QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA. ÉSTOS SERÁN RESPONSABLES PENAL Y CIVILMENTE POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LA LEY O A LO AQUÍ PACTADO.

SEXTA.- PARA LOS CASOS DE IMPLEMENTACIÓN, DEROGACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SE TENDRÁ QUE NOTIFICAR



POR ESCRITO, Y PREVIA EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN BIPARTITA SEÑALADA EN LA CLAUSULA TERCERA SE DETERMINARÁ SU APLICACIÓN.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES RECONOCEN LA PROPIEDAD DE CADA UNA DE SUS MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS, POR LO QUE EXPRESAMENTE ACUERDAN QUE SI CUALQUIERA DE LAS PARTES DESEARA UTILIZAR ALGUNA MARCA, LOGOTIPO O SIGNO DISTINTIVO PROPIEDAD DE LA OTRA, REQUERIRÁ DE SU AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, EL USO DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS DE LA OTRA PARTE SE SUJETARÁ A LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN; EMPERO, AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CUALQUIER USO DE LOS MISMOS DEBERÁ DARSE POR TERMINADO SIMULTÁNEAMENTE AL CONTRATO, DEBIENDO LA O LAS PARTES QUE UTILICEN EL SIGNO DISTINTIVO DE LA OTRA, RETIRARLO DE TODA SU PUBLICIDAD, PUBLICACIONES, O EL MEDIO EN EL CUAL LO ESTÉN UTILIZANDO, DE MANERA INMEDIATA.

OCTAVA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR EN LA FECHA DE SU FIRMA Y ESTARA VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO.

NOVENA.- CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, MEDIANTE SIMPLE NOTIFICACIÓN, LA CUAL DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y DEBERÁ SER INFORMADO A SU CONTRAPARTE CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE EL CONVENIO QUEDARÁ SIN EFECTO.

DÉCIMA.- LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL SON DE NATURALEZA GRATUITA, EXCEPTUANDO ÚNICAMENTE LOS CASOS EN QUE "LA UPC" Y "EL CECYTE" CONTRATEN MUTUAMENTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA CUYO CASO SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LAS LEYES Y NORMAS APLICABLES AL CASO CONCRETO Y VIGENTES EN EL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO A LO ACORDADO EN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS ESPECÍFICOS (INSTRUMENTOS DERIVADOS) FIRMADOS POR LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.- EN VIRTUD DE "LA UPC" DENTRO DE SUS OBJETIVOS ESTA EL DE VINCULAR A SUS ALUMNOS Y PROFESORES



INVESTIGADORES CON PROYECTOS INDUSTRIALES, ASÍ COMO FORMAR RECURSOS HUMANOS CON EXPERIENCIA ADQUIRIDA A TRAVÉS DE SU SISTEMA EDUCATIVO BASADO EN COMPETENCIAS, LAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL DESARROLLO DE CADA PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL Y EN SU CASO DE LOS "INSTRUMENTOS DERIVADOS" NO HABRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE LOS ALUMNOS Y LOS PROFESORES INVESTIGADORES DE "LA UPC" Y DE "EL CECYTE", SALVO CUANDO ÉSTOS SEAN EXPRESAMENTE CONTRATADOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES FIRMANTES, EN CUYO CASO, LA RELACIÓN LABORAL ENTRE ESTOS ES AUTÓNOMA Y CAUSA EFECTOS ÚNICAMENTE ENTRE LOS MISMOS."

DÉCIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LAS LEYES, JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES CIVILES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, MISMO QUE CONSTA DE ONCE FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UN SOLO LADO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2009 (DOS MIL NUEVE), QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "LA UPC" Y UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL CECYTE".

[Handwritten signatures and marks]

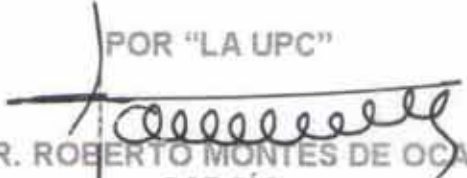


COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE TABASCO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO



POR "EL CECYTE"

M.V.L. FERNANDO OROPEZA
CORREA
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UPC"

DR. ROBERTO MONTES DE OCA
GARCÍA
RECTOR

COMO TESTIGO DE HONOR


MTRA. ENABEL SUAREZ JENER
DIRECTORA ACADÉMICA DE
CECYTE TABASCO

COMO TESTIGO DE HONOR


MTR. HECTOR MANUEL YRIS
WHIZAR
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA
UPC



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ "LA UPC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO MONTES DE OCA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARA "EL CECYTE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL M.V.Z. FERNANDO OROPEZA CORREA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA UPC" QUE:

I.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE ACUERDO DE CREACIÓN DE FECHA DE 28 DE MAYO DE 2008, SUPLEMENTO 8858-F, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

II.- QUE LA UNIVERSIDAD TIENE POR OBJETO:

- a) IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA, MAESTRÍA, DOCTORADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, INCLUYENDO EDUCACIÓN A DISTANCIA, DISEÑADOS CON BASE EN COMPETENCIAS, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y EN VALORES, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO, SOCIAL, DEL MEDIO AMBIENTE Y CULTURAL.
- b) REALIZAR LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN.
- c) DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA FORMACIÓN A LO LARGO DE TODA LA VIDA.
- d) PRESTAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE ASESORÍA, QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LAS EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN Y DEL ESTADO, PRINCIPALMENTE.



- e) IMPARTIR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA CON ORIENTACIÓN A LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y AL FOMENTO DE LA CULTURA TECNOLÓGICA EN LA REGIÓN Y EN EL ESTADO.
- f) CUMPLIR CON CUALQUIER OTRO QUE PERMITA CONSOLIDAR SU MODELO EDUCATIVO CON BASE EN COMPETENCIAS.

III.- QUE EL DR. ROBERTO MONTES DE OCA GARCÍA, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL C. GOBERNADO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO QFB. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, CON FECHA 25 DE JUNIO DE 2008, REPRESENTACIÓN LEGAL QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, NI LIMITADA SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS, POR LO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 28 Y 31 DEL ACUERDO DE CREACIÓN SEÑALADO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE.

IV.- QUE EL DOMICILIO LEGAL QUE SEÑALA, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ES EL UBICADO EN LA CALLE RIO USUMACINTA # 112, COLONIA CASA BLANCA 1ª SECCIÓN EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; CON R.F.C. UPC0805291C4.

V.- QUE NOMBRA AL DEPARTAMENTO DE VINCULACION, COMO RESPONSABLE DE COORDINAR Y SUPERVISAR LA OPERACIÓN DE LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA JURÍDICA DE "LA UPC".

VI.- QUE TIENE INTERÉS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CON "EL CECYTE" CON EL FIN DE ENRIQUECER SU PROPIO QUE HACER, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS Y CULTURALES.

DECLARA "EL CECYTE" QUE:

I.- SER UN ÓRGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CREADO MEDIANTE EL DECRETO DE CREACIÓN NUMERO 0715 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1994, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, COMO LO PREVEÉ DE CONFORMIDAD EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO ANTES CITADO.

Ups.
[Signature]
[Signature]



II.- QUE EL M.V.Z. **FERNANDO OROPEZA CORREA**, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO**, CONFORME AL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ CON FECHA 18 DE JULIO DE 2006, REPRESENTACIÓN LEGAL QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, NI LIMITADA SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS CON LO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 FRACCIÓN I DEL DECRETO DE CREACIÓN SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

III.- QUE EL DOMICILIO LEGAL QUE SEÑALA, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ES EL UBICADO EN LA **CALLE ABELARDO REYES NUMERO 8, PRIMER PISO DEL FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS, C.P. 86097, COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO;** CON R.F.C. **CEC941119F94**

IV.- QUE NOMBRA AL DEPARTAMENTO DE VINCULACION, COMO RESPONSABLE DE COORDINAR Y SUPERVISAR LA OPERACIÓN DE LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

V.- QUE TIENE INTERÉS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CON "LA **UPC**" CON EL FIN DE ENRIQUECER SU PROPIO QUE HACER, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS Y CULTURALES.

AMBAS PARTES DECLARAN:

I.- QUE EN LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS Y COMPROMISOS DERIVADOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBAN Y DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL, CADA UNA DE LAS PARTES HARÁ ESFUERZOS ESPECIALES PARA QUE ESTOS LLEGUEN A BUEN TÉRMINO.

II.- ENTERADAS LAS PARTES DE LA LABOR QUE CADA UNA DE ELLAS DESEMPEÑAN Y DE LA AFINIDAD EN SU OBJETIVO PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN SU COMÚN ACUERDO EN ACEPTAR LAS VENTAJAS Y COMPROMISOS DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUEN LOS PROGRAMAS GENERALES DESCRITOS EN EL



PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE EL MISMO ESTABLECE, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UPC" Y "EL CECYTE" ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIONALES, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y RECURSOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE AMBAS PARTES, ASÍ COMO ELEVAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE CADA UNA DE ELLAS PRESTA.

QUE "LA UPC" FORMA PARTE DEL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE AMBAS INSTITUCIONES PERTENECEN AL MISMO SISTEMA DE EDUCACIÓN, SUBSISTIENDO EN TODOS LOS CASOS EL PRESENTE INSTRUMENTO SOBRE CUALQUIER DIFERENCIA EN LOS CONVENIOS ACCESORIOS, EN SU CASO.

SEGUNDA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES HAN DESIGNADO COMO SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES A LOS FUNCIONARIOS MENCIONADOS EN LAS DECLARACIONES III Y II RESPECTIVAMENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE ANTE LOS CAMBIOS ORGÁNICOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN ALGUNA DE LAS PARTES, LA RESPONSABILIDAD QUE SE LES CONFIERA DEBERÁ SER ASUMIDA POR SUS MANDATARIOS O QUIENES LES SUSTITUYAN EN ESAS FUNCIONES. TODO CAMBIO DE REPRESENTANTES DEBERÁ SER NOTIFICADO INMEDIATAMENTE A LA CONTRAPARTE.

LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA DESIGNAR A OTROS RESPONSABLES OPERATIVOS ESPECÍFICOS SOBRE LA INSTRUMENTACIÓN DIRECTA Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES INVOLUCRADAS EN EL DESARROLLO DE CADA PROGRAMA, LOS CUALES OPORTUNAMENTE DEBERÁN SER HECHOS DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES. TANTO A "LA UPC" COMO AL "EL CECYTE" CONVIENEN EN QUE SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES Y RESPONSABLES DE OPERACIÓN ESTARÁN ENCARGADOS DE DESARROLLAR POR ESCRITO EN LO PARTICULAR, LOS ACUERDOS ESPECIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, DE TAL FORMA QUE CADA UNO INCLUYA SU PROPIO OBJETO: TAREAS A REALIZAR, CALENDARIO,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COSTO, VIGENCIA, CARACTERÍSTICAS, PROCEDIMIENTOS Y ÁMBITOS DE OPERACIÓN.

UNA VEZ ELABORADO EL ACUERDO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE A UN PROGRAMA, SERÁ SOMETIDO A LA APROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE AMBAS PARTES QUIENES LO RUBRICARÁN, A FIN DE ELEVARLO A LA CATEGORÍA DE ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y PASARÁ A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO, ANEXÁNDOSE A ÉSTE.

LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN DEBERÁN SER FIRMADOS Y RUBRICADOS POR LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES, LOS CUALES SE ENCARGARÁN DE REALIZAR LA GESTIÓN OFICIAL INTERNA PARA SU REVISIÓN E INTEGRACIÓN.

TERCERA.- PARA EFECTOS DE LA INSTRUMENTACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL, SE CONSTITUIRÁ UNA COMISIÓN BIPARTITA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES Y RESPONSABLES OPERATIVOS DE AMBAS PARTES; DICHA COMISIÓN PODRÁ REUNIRSE LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS DERIVADOS DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, Y CON BASE EN LOS RESULTADOS REPORTADOS SERÁN CONSIDERADOS COMO UN ELEMENTO CONDICIONANTE QUE PERMITIRÁ DEFINIR LA CONTINUIDAD DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA.- LOS PROGRAMAS QUE SE PRETENDEN REALIZAR A TRAVÉS DE ESTE CONVENIO SON:

1. SOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL FACTOR HUMANO DE "EL CECYTE" Y DE "LA UPC".
2. EDUCACIÓN CONTINUA Y PROFESIONALIZACIÓN.
3. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.
4. PRÁCTICAS PROFESIONALES.
5. SERVICIO SOCIAL.
6. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
7. ESTANCIAS Y ESTADÍAS.
8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.
9. INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN.
10. PRESTAMO DE INSTALACIONES.

QUINTA.- PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ANTES MENCIONADOS, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES QUE SERÁN INSTRUMENTADAS DE

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SEGUNDA CLÁUSULA DE ESTE INSTRUMENTO.

LOS PROGRAMAS OBJETO DE ESTE CONVENIO Y QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN, SE LLEVARÁN A CABO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO ESPECÍFICO QUE SE CELEBRE PARA TAL EFECTO.

1.- SOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL FACTOR HUMANO DE "EL CECYTE"

2.- EDUCACIÓN CONTINUA Y PROFESIONALIZACIÓN.

"LA UPC" SE COMPROMETE A OFRECER A "EL CECYTE" PROPUESTAS DE CURSOS, SEMINARIOS Y DIPLOMADOS QUE LE SEAN REQUERIDOS BAJO CONDICIONES PREFERENCIALES Y DE ACUERDO A SUS NECESIDADES; ASIMISMO, A ABRIR GRUPOS ESPECIALES A NIVEL MAESTRÍAS, DIPLOMADOS Y CURSOS QUE SERÁN OBJETO DE UN ACUERDO ESPECÍFICO DERIVADO DEL PRESENTE CONVENIO, DONDE SE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DE CADA PROGRAMA. DICHOS PROGRAMAS, SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁN SER IMPARTIDOS EN LAS INSTALACIONES DE "EL CECYTE", Y/O EN INSTALACIONES DE "LA UPC" PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

DENTRO DE ESTE PROGRAMA, SE INTEGRARÁN PROGRAMAS CONJUNTOS DE EDUCACIÓN CONTINUA, LOS CUALES SERÁN RESPONSABILIDAD Y PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN QUE LOS GENERE, EN CASO DE QUE LAS PARTES PARTICIPEN CONJUNTAMENTE EN EL DESARROLLO DE LOS MISMOS, LA PROPIEDAD CORRESPONDERÁ A LA INSTITUCIÓN QUE LO HAYA GENERADO EN LA MISMA PROPORCIÓN EN LA QUE PARTICIPÓ EN SU ELABORACIÓN. PARA ELLO, SE INTEGRARÁN GRUPOS DE TRABAJO QUE ELABORARÁN LAS PROPUESTAS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

3.- PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.

"LA UPC" SE COMPROMETE A DISEÑAR PROPUESTAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO A PETICIÓN DE "EL CECYTE" DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS PREVIAMENTE CONVENIDOS MEDIANTE ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DERIVADO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DONDE SE DETALLEN LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN PARA CADA PROGRAMA. LA VIGENCIA SERÁ DETERMINADA POR LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES DE "LA UPC" Y DE "EL CECYTE", EN CASO CONTRARIO TENDRÁ LA MISMA VIGENCIA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE.

X
Y
S
T



LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO SERÁN IMPARTIDOS EN TODO MOMENTO EN LAS INSTALACIONES DE "LA UPC" O DE "EL CECYTE", SEGÚN SEA LO ACORDADO POR AMBAS INSTITUCIONES Y ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS.

4.- PRÁCTICAS PROFESIONALES.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS ESTUDIANTES DE "LA UPC" PODRÁN REALIZAR PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE "EL CECYTE", A TRAVÉS DE UN PROGRAMA QUE SERÁ OBJETO DE UN ACUERDO ESPECÍFICO DERIVADO DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL DEBERÁ VALIDARSE POR AMBAS PARTES.

PARA ELLO, "LA UPC" SELECCIONARÁ A LOS ESTUDIANTES DE ACUERDO AL PERFIL REQUERIDO EN LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS A QUE CORRESPONDAN LAS NECESIDADES DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA CARRERA QUE SE TRATE, ASÍ COMO A LOS PROYECTOS Y PROCESOS DE "EL CECYTE".

PARA EL DESARROLLO DE ESTE PROGRAMA TAMBIÉN DEBERÁN DEFINIRSE, POR ACUERDO DE LAS PARTES, EL NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES Y DE HORAS A CUBRIR DURANTE EL PERÍODO DE PRÁCTICAS, BENEFICIO QUE OBTENDRÁ CADA ESTUDIANTE, LUGAR FÍSICO DONDE SE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES Y LA CAPACIDAD REQUERIDA PARA SU EJECUCIÓN.

5.- SERVICIO SOCIAL.

"LA UPC" OFRECERÁ A LOS ESTUDIANTES DE "EL CECYTE" QUE HAYAN CUBIERTO EL 70% DEL TOTAL DE CRÉDITOS DE SU CARRERA, LA POSIBILIDAD DE REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL EN LOS PROGRAMAS QUE AQUELLAS PROMUEVEN Y QUE DEBERÁN REGISTRAR EN "EL CECYTE" DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS QUE SE ESTABLESCAN.

6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN EN TENER LA CAPACIDAD LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA NECESARIAS PARA CONTRATAR ENTRE SÍ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE ACUERDO ESPECÍFICO DERIVADO DEL PRESENTE ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE, EN DONDE SE DETALLARAN LOS

X
Ces.
+ [Signature]



PROCEDIMIENTOS, NORMAS Y LINEAMIENTOS A SEGUIR PARA LA FIRMA DEL REFERIDO CONVENIO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EFECTOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SE ESTARA APEGADO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO CONCRETO Y VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

QUE "EL CECYTE" Y "LA UPC" CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA FIRMA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, Y SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES GOZAN DE PLENA FACULTAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE MUTUAMENTE.

MANIFIESTA "LA UPC" Y "EL CECYTE" QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR LAS PARTES SE COMPROMETEN A FORMULAR Y NEGOCIAR EL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS GENERADOS POR MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS Y SU CONTENIDO, EXCEPTO LOS RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE SERÁN DENOMINADOS "CONTRATOS" LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y CONTRATOS REFERIDOS EN ESTE PUNTO, SERÁN DENOMINADOS EN EL PRESENTE CONVENIO, Y EN LO SUCESIVO DE IGUAL FORMA EN LOS ESPECÍFICOS, COMO LOS "INSTRUMENTOS DERIVADOS".

7.- ESTANCIAS Y ESTADÍAS.

"LA UPC" Y "EL CECYTE" ACUERDAN REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO ESPECÍFICO DENTRO DEL MARCO DE SUS INTERESES PROPIOS Y COMUNES A SUS OBJETIVOS.

"EL CECYTE" ACUERDA OFRECER TODAS LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE INFRAESTRUCTURA A "LA UPC" PARA QUE SUS ALUMNOS QUE ESTEN POR EGRESAR, LLEVEN ACABO EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE ESTADÍAS Y ESTANCIAS INDUSTRIALES PREVIAMENTE DISEÑADO, CON EL PROPÓSITO DE ACERCAR A LOS ALUMNOS DE "LA UPC" A EXPERIENCIAS EN LA PARTE PRODUCTIVA Y PONER EN PRÁCTICA LAS COMPETENCIAS Y HABILIDADES PROFESIONALES QUE SE HAN OBTENIDO.

DE CONFORMIDAD A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, AMBAS PARTES ACUERDAN IMPLEMENTAR ACCIONES CONCRETAS CONJUNTAMENTE MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO O "INSTRUMENTO DERIVADO" QUE PRECISE DETALLADAMENTE EL